



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2016-MDM

Mala, 31 de Agosto del 2016

### VISTO:

El Proveído N° 86517-GM-MDM, de Gerencia Municipal, Informe N° 850-2016-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 199-2016-GPPRCI-MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional sobre el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2017; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias, se establecen las disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el literal "f" del Artículo 2° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, define que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversiones en el Gobierno Regional y Local, o quienes hagan sus veces pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación a técnica a que se refiere el Artículo 8° del Reglamento;

Que, el Instructivo 001-2010-EF/16.01 aprobado por RD 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales y señala que el Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, el Artículo 14°, 15° y 16° del Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo 2017 de la Municipalidad Distrital de Mala, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 008-2016-MDM, establece lo relativo al Comité de Vigilancia y Control del proceso;



# Municipalidad Distrital de Mala

De conformidad con lo establecido en los considerandos expuestos y en la Ordenanza Municipal N° 008-20176-MDM de fecha 28 de abril de 2016; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2017 en el Distrito de Mala, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	N° DE DNI	CARGO
FELIX OCTAVIANO RUIZ CUYA	15393270	PRESIDENTE
NOLBERTO CAMPOS MEDINA	09307674	SECRETARIO
ROSA DORA RAMON FRANCIA	15388210	FISCAL

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** que las funciones del Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo 2017 en el Distrito de Mala, son las que se establecen en el instructivo, reglamento o ley marco del presupuesto participativo. Se resalta en ello la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del proceso del Presupuesto Participativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

Rosal Paredes Figueroa Gutierrez  
ALCALDE